



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
"SOLUCIONES TERMODINAMICAS Y
MECANICAS S.A. SOTERMESA".-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-----

8 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, al veinticuatro días del mes de Febrero
10 del año dos mil doce, ante mí **DOCTOR FRANCISCO XAVIER**
11 **YCAZA GARCÉS, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL**
12 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen, por una parte la señorita
13 **MARIA VERONICA CABRERA LOPEZ**, quien declara ser
14 ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en
15 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
16 derechos; y, por otra parte la señora **STEFANIE LORENA**
17 **OBREGON JORDAN**, quien declara ser ecuatoriana, de
18 estado civil casada, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de
19 Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Las
20 comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse
21 y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de
22 haberme exhibido sus documentos de identificación; y,
23 procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la
24 naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución
25 de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la
26 Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el
27 Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar
una en la cual conste la Constitución de Compañía Anónima

1 denominada "SOLUCIONES TERMODINAMICAS Y MECANICAS S.A.
2 SOTERMESA" que se celebra al tenor de las siguientes
3 cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen a la
4 celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos,
5 por una parte la señorita **MARIA VERONICA CABRERA**
6 **LOPEZ**, ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva,
7 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte
8 la señora **STEFANIE LORENA OBREGON JORDAN**,
9 ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva; quienes
10 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.
11 **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará
12 regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de
13 Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.
14 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES TERMODINAMICAS**
15 **Y MECANICAS S.A. SOTERMESA.** **ARTICULO PRIMERO.**- El
16 nombre de la compañía será **SOLUCIONES TERMODINAMICAS Y**
17 **MECANICAS S.A. SOTERMESA.** **ARTICULO SEGUNDO.**- El
18 domicilio principal de la compañía **SOLUCIONES**
19 **TERMODINAMICAS Y MECANICAS S.A. SOTERMESA** será la
20 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
21 establecer sucursales en cualquier parte del país y del
22 extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.**- El objeto social de
23 la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la
24 actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al
25 cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización,
26 fertilización, comercialización de productos agrícolas, así
27 también la exportación e importación de toda clase de productos
28 agrícolas, en estado natural, procesados y/o congelados



1 industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos
 2 acordes con su objeto social; a la producción de cereales,
 3 oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas,
 4 tabacaleras y té, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas.
 5 La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra,
 6 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de
 7 flores, rosas, etcétera., (FLORICULTURA). También podrá
 8 dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
 9 ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa,
 10 acopio, importación, exportación, consignación, distribución,
 11 instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas,
 12 ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos,
 13 subproductos y derivados en la realización del objeto
 14 agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y
 15 viveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado
 16 y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
 17 maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño,
 18 construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización,
 19 importación y exportación de sistemas de riego, así como sus
 20 materiales y equipos. **B)** A la construcción en general, sean de
 21 calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones
 22 de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes,
 23 avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de
 24 toda clase de edificio, residencias, condominios, centros
 25 comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones
 26 agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá adquirir
 27 bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño, diseño
 28 arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, importación,



1 exportación de materiales de construcción, tales como: piedra,
2 arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para
3 la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos
4 naturales. **C)** A la administración de clínicas, hospitales,
5 laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de
6 la rama. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos,
7 paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así
8 como en el interior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra,
9 venta, distribución y comercialización de productos del mar,
10 tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca
11 fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies
12 bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la
13 implantación de laboratorios de larvas, su administración,
14 producción y comercialización **F)** Ropa, calzado y prendas de
15 vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, insumos y materiales,
16 sean de tela, plástico y sus derivados **G)** A la importación,
17 exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento,
18 fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración,
19 consignación, representación, alquiler y comercialización de los
20 siguientes: **UNO.**- De equipos y productos médicos, insumos
21 médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso
22 humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales
23 odontológicos. **DOS.**- De teléfonos, redes telefónicas, centrales
24 telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación,
25 telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y
26 repuestos. **TRES.**- De productos agroquímicos farmacéuticos de
27 toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de
28 prospección, exploración y explotación de recursos naturales.



1 **CUARTO.**- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en
 2 Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves,
 3 además a la actividad de prestación de servicios portuarios,
 4 operadora portuaria de carga de naves, tales como:
 5 Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería,
 6 abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y
 7 remolque, combustibles entre ellos diesel, kérrex, gasolina, gas.
 8 **CINCO.**- De toda clase de insumos, materiales y suministros
 9 para la industria metalmecánica, tales como: rulimanes,
 10 tuercas, pernos, bandas, etc.; equipos industriales en general
 11 sus partes, piezas y repuestos manufacturera plástica,
 12 camaronera ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.**- De
 13 implementos y equipos para la pesca y la construcción de
 14 barcos. **Siete.**- De toda clase de productos agropecuarios,
 15 manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.**- De
 16 maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria
 17 agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos,
 18 motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **NUEVE.**-
 19 De papelería y suministros de oficina en general, hojas,
 20 carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras
 21 literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.**-
 22 Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción;
 23 bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos;
 24 ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos;
 25 equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía,
 26 menajes de casa. **ONCE.**- Equipos de seguridad industrial,
 27 tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda
 28 herramienta que se utilice en la materia. **H)** Se dedicará



1 también a todo el ramo de la informática; de la computación; y
2 de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución,
3 representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de
4 señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación,
5 comercialización, representación y registros de dominio, sitios y
6 páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de
7 sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería
8 electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de
9 hardware y programas de software. **I)** Compra, venta y
10 distribución de comidas rápidas preprocesadas, tales como
11 sánduches, hamburguesas, papas fritas, etc.; **J)** A la actividad
12 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
13 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
14 jurídicas nacionales o extranjeras. **K)** A la adquisición
15 enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento,
16 agenciamiento, explotación y administración de bienes
17 inmuebles urbanos o rústicos. **L)** Fomentar, promocionar,
18 impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel
19 nacional e internacional, tales como la Instalación y
20 administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes,
21 clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave,
22 aeronave, sean propios y fletado. **M)** Podrá dedicarse a la
23 industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar
24 documentales, filmación de comerciales, programas de
25 televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos
26 de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D;
27 realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y
28 accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos



1 de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de
 2 campañas educativas e informativas, infomerciales,
 3 comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad
 4 en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de
 5 espectáculos. **N)** Podrá dedicarse a la importación,
 6 compraventa, distribución y comercialización de productos
 7 químicos para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera,
 8 detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido, etc. **N)**
 9 Control y limpieza del medio ambiente, zonas verdes y áreas de
 10 recreación. **O)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios
 11 profesionales y asesoramiento jurídico, económico, contable y
 12 cobranzas; también en el área deportiva, cívica y de la
 13 educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y
 14 agropecuario; podrá licitar, contratar y ser contratada por toda
 15 persona natural o jurídica del sector público o privado. **P)** A la
 16 actividad de comisionista por distribución, de una manera
 17 independiente de producto o nutrientes naturales. En general
 18 como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar
 19 contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes
 20 del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan
 21 relación con el presente objeto, así como intervenir en la
 22 constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o
 23 cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.

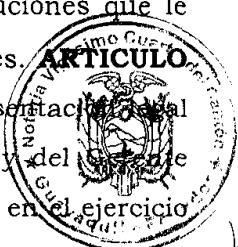
24 **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es
 25 de CINQUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de
 26 esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-**
 27 El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
 28 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el



1 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
4 numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive.
5 Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el
6 Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de
7 un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
8 General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor
9 pagado. **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo concerniente a
10 Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones,
11 liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se
12 estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades
13 serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.
14 La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
15 momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así
16 lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la
17 Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.**- La Junta General de
18 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará
19 integrada por los accionistas de la misma legalmente
20 convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.**- Las Juntas
21 Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en
22 el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias
23 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
25 Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
26 en cualquier época del año en que fueren convocadas.
27 **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas
28 por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se



1 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
 2 domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo
 3 menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar,
 4 día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.**- El
 5 quórum para las Juntas Generales será el concurrente que
 6 represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera
 7 Convocatoria y con el número de accionistas presentes en
 8 Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida
 9 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- Las
 10 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría
 11 de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos
 12 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
 13 numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones
 14 de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover
 15 al Presidente, y Gerente General de la compañía, de
 16 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)**
 17 Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de
 18 Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de
 19 utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal;
 20 **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital,
 21 prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver
 22 sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a
 23 los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de
 24 bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le
 25 confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.



1 de su cargo y serán elegidos por la Junta General de
2 Accionistas. Las facultades de los administradores serán las
3 contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros
4 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La
5 Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un
6 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien
7 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley
8 de Compañías. **TERCERA.**- El capital de la compañía ha sido
9 totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **MARIA**
10 **VERONICA CABRERA LOPEZ**, ha suscrito cuatrocientas
11 acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por
12 ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es
13 la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA; y, **STEFANIE LORENA OBREGON JORDAN**, ha
15 suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha
16 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas
17 en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta
19 en el certificado de integración de Capital, otorgado por el
20 banco, el mismo que se adjunta a la presente escritura
21 como documento habilitante. El saldo los accionistas se
22 comprometen a pagarla en veinticuatro meses a partir de la
23 fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil,
24 en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado
25 Andrés Merchán Ramos queda autorizado a realizar las
26 gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la
27 cuenta de integración de capital, así como convocar a la
28 Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. 092200092-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA LOPEZ
MARIA VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1990-12-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

Veronica Cabrera

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA PEREZ GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ CARVAJAL VERONICA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-01-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-13

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

Guillermo Cabrera *Veronica Cabrera*

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDE CU 0922000922 <<<<<<<<<<
901223F210113ECU <<<<<<<<<
CABRERA <LOPEZ <<MARIA <VERONICA <

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0922000922
168-0016
NÚMERO
CABRERA LOPEZ MARIA VERONICA

GUAYAS
PROVINCIA
GARCIA MORENO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA

Zona

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

059-0217 0922115027
NÚMERO CÉDULA

OBREGÓN JORDAN STEFANIE LORENA

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
XIMENA XIMENA
PARROQUIA ZONA

Asunción Cenca
F. PRESIDENTA DE LA JUNTA



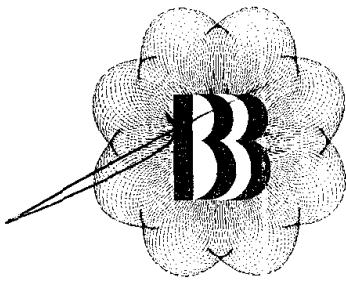
CIUDADANO (A)

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



[Handwritten signature]

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 08501IKC000114-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SOLUCIONES TERMODINAMICAS Y MECANICAS S.A. SOTERMESA XXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CABRERA LOPEZ MARIA VERONICA	\$100.00
OBREGON JORDAN STEFANIE LORENA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

- Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE FEBRERO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA**Nº. 0002537**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULAS DE CIUDADANIA N°

CIUDADANIA

APELLOS Y NOMBRES

OBREGON JORDAN

ESTERLINE LORENA

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

PEÑO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1986-11-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

DAVID JAVIER

CARRANZA JIMENEZ

082211502-7

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE

OBREGON HEREDERO LUIS JIMMY

APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE

JORDAN BAQUE AMELIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2010-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

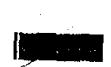
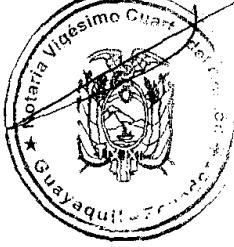
2020-12-29

Ricardo Pérez

DIRECTOR GENERAL

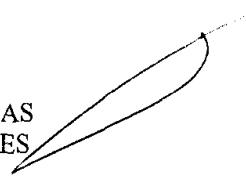
Ricardo Pérez

DIRECTOR GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7406825

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: MERCHAN RAMOS ANDRES FERNANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2012 3:48:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

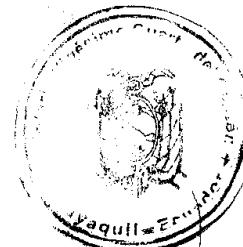
**I.- SOLUCIONES TERMODINAMICAS Y MECANICAS S.A. SOTERMESA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





1 Notario, las demás formalidades de estilo para la completa
2 validez de este instrumento.- **ABOGADO ANDRÉS MERCHAN**
3 **RAMOS.- REGISTRO NÚMERO.- DOCE MIL SETEcientos**
4 **TREINTA Y SEIS.- GUAYAQUIL.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**
5 Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan
6 documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por
7 mi el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban
8 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
9 de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-
10

11

12

13

Veronica Cabrera

14

SRTA. MARIA VERONICA CABRERA LOPEZ.

15

C.C. 092200092-2 C.V. 168-0016 - GARCIA MORENO

16

17

Stefanie Obregon

18

SRA. STEFANIE LORENA OBREGON JORDAN.

19

C.C. 092211502-7 C.V. 059-0217 - XIMENA

20

21

22

DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS

23

*****NOTARIO XXIV DEL CANTÓN*****

24

25

26

27



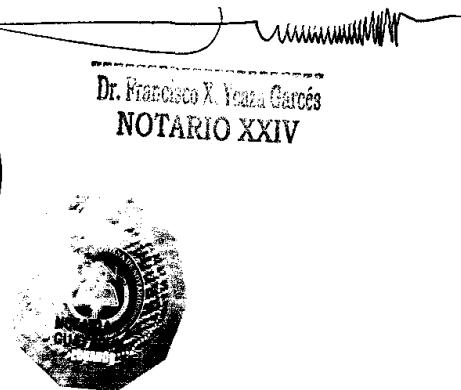
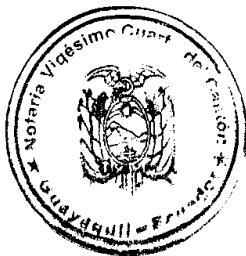
SE O-

28



1 **TORGO ANTE MI**, en fè de ello confiero este
2 CUARTO TESTIMONIO, de la escritura ~~de~~
3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ~~QUE SE~~
4 DENOMINA "SOLUCIONES TERMODINAMICAS Y
5 MECANICAS S.A. SOTERMESA", que firmo y sello
6 en esta ciudad de Guayaquil, el siete de
7 Marzo del dos mil doce.-
8

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



NOTARIO
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 **DOY FE:** Que en esta fecha he tomado nota al margen
2 de la matriz respectiva del 24 de Febrero del 2012,
3 conforme a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO
4 de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0001458 de fecha
5 27 de Marzo del 2012, emitida por el ABOGADO OSCAR
6 RODRIGUEZ LUQUE ESPECIALISTA JURIDICO DE
7 COMPAÑIAS, mediante la cual se aprueba la
8 CONSTITUCION DE COMPAÑIA SOLUCIONES
9 TERMODINAMICAS Y MECANICAS S.A. SOTERMESA,
10 que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, 28 de
11 Marzo del 2012 .-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

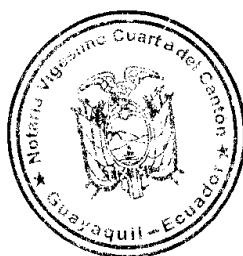
25

26

27

28

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



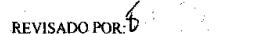
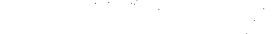
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.181
FECHA DE REPERTORIO:29/mar/2012
HORA DE REPERTORIO:13:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001458, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. OSCAR RODRIGUEZ LUQUE, el 27 de marzo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SOLUCIONES TERMODINAMICAS Y MECANICAS S.A. SOTERMESA**, de fojas 34.437 a 34.456, Registro Mercantil número 6.018.

ORDEN: 18181





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0011211

Guayaquil,

24 MAY 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES TERMODINAMICAS Y MECANICAS S.A. SOTERMESA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

31 JUL 2012

R E C I B I D O

Hora: 15:00 Firma: JU